



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

24 OCT. 2017

E-005891

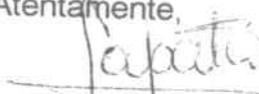
**Doctor**  
**Efraín Bello**  
**Alcalde Municipal de Malambo Atlántico.**  
Calle 11 N°15 Esquina.  
Malambo Atlántico.

REF: Auto N° 00001630 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
**Liliana Zapata Garrido**  
**Subdirectora Gestión Ambiental**  
**Corporación Autónoma Regional Del Atlántico.**

EXP. 0810-026  
Proyecto: Jorge Roa. Contratista  
Revisor: Odair Mejía. Supervisor.

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decretos 2811 de 1974, 1077 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, al MUNICIPIO DE MALAMBO con el fin de realizar seguimiento y control al programa de aprovechamiento de residuos sólidos PGIRS.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000816 de fecha 18 agosto de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Que dentro del expediente No 0810-028, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Programa de Aprovechamiento estipulados en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Malambo, mediante Radicado No 0010904 del 29 de junio de 2016 hacen entrega de la actualización del PGIRS, metodología Resolución No 0754 del 2014.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 0029 de 20 enero de 2011 Notificado 24 de febrero de 2011	- Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de Malambo.
Auto No 1224 del 15 de diciembre de 2012. Notificado por edicto No 327 del 22 de mayo de 2012	Por medio de la Cual se inicia una Investigación al Municipio de Malambo.
Auto No 1330 del 31 de diciembre de 2012. Notificado el día 20 de mayo de 2013.	Por medio de la Cual se formulan cargos en contra del municipio de Malambo.
Resolución No 973 del 31 de diciembre de 2015 Notificado el 4 de marzo de 2016	Por medio de la cual se resuelve una investigación Sancionatoria en contra del Municipio de Malambo.
CT No 637 del 14 de septiembre de 2016	Se hacen unos Requerimientos al municipio de Malambo en cuanto al programa de aprovechamiento de residuos sólidos contemplado en el PGIRS.

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO

CUMPLIMIENTOS:

Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3. (deroga el Decretos 2981 de 2013)	
<p>Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".</p> <p>Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".</p>	<p>Radicado No 10904 del 29 de junio de 2016 envían documento de Actualización del PGIRS</p>

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO.

Realizada la visita de control, seguimiento ambiental al programa de aprovechamiento estipulado en el PGIRS, el día 21 de abril de 2017, el Sr. John Jairo Noreña, del Área de Medio Ambiente nos informa que están en proceso de revisión y ajuste del documento.

CONCLUSIONES.

Una vez revisado el expediente No 0810-028 correspondiente al seguimiento que le hace esta autoridad ambiental al programa de aprovechamiento de residuos sólidos estipulados en el PGIRS, nos encontramos que el Documento bajo radicado No 10904 del 29 de junio de 2016, no cumple con la metodología planteada en la Resolución No 0754 del 2014, como se expresó en el CT. No 637 del 14 de septiembre de 2016, a la fecha se evidencia que el Municipio de Malambo no ha radicado ante esta autoridad ambiental documentación donde se le haga el ajuste al componente de Aprovechamiento de Residuos Sólidos del PGIRS cumpliendo con los aspectos mínimos estipulados en la Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS de la Resolución No 0754 del 2014.

A continuación se le reitera a la Alcaldía de Malambo tener presente las consideraciones mínimas a tener en cuenta cuando realice la respectiva revisión y ajustes al documento en especial al Programa de Aprovechamiento:

Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento

<p>Consideraciones de los residuos de aprovechamiento de residuos</p>	<p>Promover cambios en cultura ciudadana en relación a la eliminación de arrojados de residuos sólidos en espacio público y reducción de residuos generados</p>	<p>Capacitación a los usuarios en separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos</p>	<p>Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva</p>	<p>Capacitación a los recicladores en el manejo de residuos, a la administración municipal y los establecimientos educativos del municipio</p>
<p>Consideraciones de los residuos de aprovechamiento de residuos</p>	<p>Los estudios de factibilidad deberán considerar aspectos sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales</p>	<p>De acuerdo con la cantidad y composición de los residuos sólidos se podrán considerar alternativas de reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otras.</p>		
<p>Carácter de los residuos de aprovechamiento</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15</p>	<p>Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización)</p>	<p>Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento</p>	<p>Predimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas</p>

Japod

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO

de residuos				
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo <sup>3</sup> , empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.	Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando:	Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento;	Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
Objetos Consideraciones del municipio en los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.	Sensibilización, educación y capacitación a: usuarios del servicio público, funcionarios de la admon municipal, empleados de E.S.P de aseo	Inclusión de estrategias para el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado	El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes
	Permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normatividad vigente		Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso	
Si el proyecto se ha determinado viable	El PGIRS debe incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.	Incorporar un programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable	Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.	Las áreas de localización de estaciones serán consideradas de interés social y de utilidad pública, acorde con artículo 89 del Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1077/15 Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".

Cabe señalar que teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.3.87 Decreto compilatorio 1077/15 se establece que... la formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS estará en concordancia con los planes de ordenamiento territorial; la revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los 12 meses siguientes al inicio del periodo constitucional del Alcalde distrital o municipal.

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO**

El Título 2, Capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015, señala que la gestión integral de residuos sólidos está encaminada, entre otros aspectos, al aprovechamiento de los Residuos Sólidos. La Resolución 754 de 2014 propone una metodología para evaluar la viabilidad del aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, acorde con la Resolución 754 de 2014 el programa de aprovechamiento de residuos sólidos incluidos en el PGIRS.

Decreto 1077/15 Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, identificado con el Nit 890.114.335-1, representada legalmente por el Doctor EFRAIN BELLO CAMARGO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este proveído, presente el Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos contemplado en el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PGIRS del Municipio, ajustado de acuerdo los requerimientos mínimos estipulados en la Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, Resolución No 0754 del 2014.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 000816 de fecha 18 de agosto de 2017, hace parte integral del presente proveído.

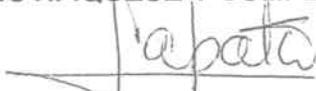
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

19 OCT. 2017

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**